

ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
INTELENDE DE COMPAÑIAS (E)

CONSIDERANDO.

Que el 10 de julio de 1998, se ha otorgado ante el Notario Suplente Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.;

Que el señor Roberto Aguirre Ríma, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio del Abogado Andres Bolgosa Espinel, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

Que el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 98-407 DIC I- de 1998 del 18, para la otulación solicitada;

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-LIC-98-4247 del 8 de septiembre de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. AQM-92310 del 17 septiembre de 1997, AQM-98126 del 3 de agosto de 1998, AQM-98139 del 13 agosto de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., POR TREINTA Y UN MIL MILLONES DE SUQUES, dividido en TRESCIENTAS DIEZ MIL acciones de CIENTO MIL SUQUES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO - DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de octubre de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

CONGRUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 10 SET 1998

Roberto Caizahuano Villacres
INTELENDE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

AJIB/YAP/GPC
Exp. No J215-57